

,	Y CONTRATO	DE SUSC	ONES AL REGLAMENTO INTERNO RIPCION DE CUOTAS DEL FONDO MUTUO SCOTIA OPTIMO".
SANTIA	.GO,	18 FEB 200	4
RESOL	UCION EXEN	TA N°	099
VISTOS	:		

1) La solicitud formulada por la sociedad anónima denominada "SCOTIA SUD AMERICANO ADMINISTRADORA DE FONDOS MUTUOS S.A."

2) Lo dispuesto en el artículo 5º del Decreto Ley Nº1.328, de 1976 y en los artículos 1º y 4º del Decreto Supremo de Hacienda Nº249 de 1982.

#### **RESUELVO:**

I.- Apruébanse las modificaciones introducidas al Reglamento Interno del fondo denominado **"Fondo Mutuo Scotia Optimo"**, administrado por Scotia Sud Americano Administradora de Fondos Mutuos S.A., consistentes en las adecuaciones en el referido reglamento interno al formato estandarizado establecido por la Circular N°1.633 de esta Superintendencia.

II.- Apruébanse a su vez, las modificaciones introducidas al texto del Contrato de Suscripción de Cuotas del fondo mutuo ya individualizado, para actualizados con lo aprobado en la presente resolución.

Un ejemplar de los textos aprobados se archivará conjuntamente con esta resolución y se entenderá formar parte integrante de ella.

Anótese, comuniquese y archivese.

HERNAN LOPEZ BOHNER SUPERINTENDENTE SUBROGANTE

# REGLAMENTO INTERNO DE FONDO MUTUO SCOTIA OPTIMO

Autorizado	por Resol	ución E	Exenta Nº	de fech	a /	/

Este documento recoge las características esenciales del fondo que se indica. No obstante, dichas características pueden ser modificadas en el futuro, previa aprobación de la Superintendencia de Valores y Seguros.

#### 1) INFORMACIÓN GENERAL SOBRE FONDOS MUTUOS

Un fondo mutuo es un patrimonio integrado por aportes de personas naturales y jurídicas para su inversión en valores de oferta pública y bienes que el D.L Nº1.328 permite, que administra una sociedad anónima por cuenta y riesgo de los partícipes o aportantes.

Los fondos mutuos y sus sociedades administradoras se rigen por las disposiciones contenidas en el D.L. Nº1.328 de 1976, en su Reglamento, el D.S. N°249 de 1982, en el reglamento interno de cada fondo y en la normativa emitida por la Superintendencia de Valores y Seguros, organismo al cual compete su fiscalización. Asimismo, se aplican a estas entidades las disposiciones legales y reglamentarias relativas a las sociedades anónimas abiertas, y las disposiciones contenidas en el Título XXVII de la Ley N°18.045, en caso de que la sociedad administradora se hubicre constituido como administradora general de fondos.

### II) IDENTIFICACIÓN DEL FONDO

Nombre del Fondo

: FONDO MUTUO SCOTIA OPTIMO

Tipo de Fondo

: Fondo Mutuo Mixto Nacional

Lo anterior no obsta a que en el futuro, este fondo pueda cambiar de clasificación, previa aprobación de la Superintendencia de Valores y Seguros, lo que se informará al público en la forma establecida en el número 4 de la sección IV del presente reglamento. El cambio de clasificación podría implicar cambios en los niveles de riesgos asumidos por el fondo en su política de inversiones.

Sociedad Administradora : SCOTIA SUD AMERICANO ADMINISTRADORA DE FONDOS MUTUOS S.A.

#### III) INFORMACIÓN SOBRE LA SOCIEDAD ADMINISTRADORA

SCOTIA SUD AMERICANO ADMINISTRADORA DE FONDOS MUTUOS S.A., en adelante "la Administradora", se constituyó por escritura pública de fecha 23/03/1992, otorgada en la notaría de Santiago de don ENRIQUE MORGAN TORRES. Su existencia fue autorizada por Resolución Exenta Nº114 de fecha 02/06/1992, de la Superintendencia de Valores y Seguros. La Administradora se encuentra inscrita en el Registro de Comercio de Santiago a fojas 18548 número 9545 del año 1992.

#### IV) CARACTERÍSTICAS DEL FONDO

#### 1. Política de Inversión

#### 1.1 Objetivo

El objetivo del fondo es canalizar los ahorros de personas naturales y jurídicas maximizando el retorno de sus inversiones. Para esto el fondo, de acuerdo a su política invierte en instrumentos de oferta pública de renta fija, de mediano y largo plazo, pudiendo invertir hasta

### 1.2 Tipo de inversionista al cual está dirigido el fondo

Este fondo está orientado a cubrir las necesidades de inversión para aquellas personas naturales y jurídicas que ahorran a largo plazo. Es ideal para realizar aportes sistemáticos o inversiones no programadas que requieran disponibilidad a 32 días.

Adicionalmente, este fondo ofrece la posibilidada a todas las personas naturales que siendo trabajadores dependientes o independientes, se acojan al sistema de Ahorro Previsional Voluntario normado por el Decreto Ley 3.500 de 1980 y sus modificaciones posteriores y la Ley 19.768 de 2001.

#### 1.3 Política específica de inversiones

## a) Instrumentos elegibles

El fondo podrá invertir en instrumentos de deuda de corto plazo, instrumentos de deuda mediano y largo plazo e instrumentos de capitalización. En todo caso, a lo menos el 0% del activo del fondo se invertirá en instrumentos de capitalización, con un límite máximo del 10% del activo del fondo.

Para efectos de lo anterior, se atendrá a las definiciones contenidas en la Circular N°1.578 de 2002 de la Superintendencia de Valores y Seguros o aquella que la modifique o reemplace.

El fondo podrá adquirir instrumentos clasificados en las categorías de riesgo B, N-4 o superiores a éstas, a que se refieren los incisos segundo y tercero del artículo 88 de la Ley N°18.045.

Limitaciones o prohibiciones a la inversión de los recursos:

Este Fondo Mutuo podrá efectuar inversiones en valores emitidos por sociedades que no cuenten con el mecanismo de gobierno corporativo descrito en el artículo 50 bis de la Ley 18.046, esto es, comités de directores y para la inversión en valores emitidos por sociedades que se hayan acogido a las disposiciones contenidas en el artículo 10 transitorio de la Ley 19.705

# b) Política de inversión en instrumentos derivados y realización de otras operaciones autorizadas

La sociedad administradora, por cuenta del fondo, podrá realizar operaciones de venta corta y préstamo de acciones en las cuales están autorizados a invertir los fondos. La política del fondo al respecto será la siguiente:

1. Características generales de los emisores

Este fondo contempla realizar operaciones de venta corta de acciones de emisores nacionales en las cuales el fondo esté autorizado a invertir y operaciones de préstamo de acciones de emisores nacionales .

2. Tipo de agentes mediante los cuales se canalizarán o a quién se realizarán los préstamos de acciones

Los préstamos de acciones sólo podrán canalizarse a través de corredores de bolsa nacionales propiamente autorizados por la Superintendencia de Valores y Seguros.

#### 3. Organismos que administrarán las garantías que deben enterar los vendedores en corto

Las garantías que deben enterar los vendedores de corto, serán administradas por los propios corredores de bolsa que intermedien estas operaciones y que, además, estén autorizados propiamente por la Superintendencia de Valores y Seguros.

#### 4. Límites generales

La sociedad administradora, respecto de los límites estipulados en la sección II, número 2, letras a) y b) de la circular 1.518, se sujetará a lo siguiente :

- a) La posición corta que el fondo mantenga respecto de las acciones de un mismo emisor, no podrá ser superior al 10% del valor del patrimonio del fondo.
- b) La posición corta que el fondo mantenga respecto de las acciones emitidas por entidades pertenecientes a un mismo grupo empresarial, no podrá exceder del 10% del valor de su patrimonio.

#### 5. Límites específicos

Porcentaje máximo del total de activos que podrá estar sujeto a préstamo de acciones: 10%

Porcentaje máximo del patrimonio del fondo que se podrá mantener en posiciones cortas: 10%

Porcentaje máximo del activo del fondo que podrá ser utilizado para garantizar operaciones de venta corta: 10%

El fondo podrá efectuar operaciones de compra con promesa de venta por hasta el 20% del activo total del fondo, con bancos o sociedades financieras nacionales que tengan una clasificación de riesgo de sus títulos de deuda de largo y corto plazo, a lo menos correspondiente a la categoría BBB y N-3 respectivamente.

La sociedad administradora por cuenta del fondo mutuo, podrá efectuar inversiones hasta por un máximo del 10% del activo total del fondo mutuo en títulos de deuda de securitización de los referidos en el título XVIII de la Ley 18.045.

#### c) Diversificación de las inversiones respecto del activo total del fondo

Tipo de instrumento	%Minimo	%Máximo
Otros valores de oferta pública, de deuda, que autorice la Superintendencia de Valores y Segur	os 0	100
Instrumentos emitidos o garantizados por el Estado y el Banco Central de Chile.	0	100
Instrumentos emitidos o garantizados por Bancos e Instituciones Financieras nacionales.	0	100
Instrumentos de Capitalización emitido por emisores nacionales	0	10
Cuotas de participación emitidas por Fondos de Inversión, de los regulados por la Ley Nº 18.8 de 1989.	15 0	10
Opciones para suscribir cuotas de Fondos de Inversión, de los regulados por la Ley Nº 18.815	0	10

Otros valores de oferta pública, de renta variable que autorice la Superintendencia de Valores y Seguros.		0	10
Acciones de Sociedades Anónimas abiertas, de las referidas en el artículo 13, número 2, inciso segundo, del Decreto Ley Nº 1.328 de 1976.		0	10
Opciones para suscribir acciones de pago, correspondientes a Sociedades Anónimas abiertas, que cumplen con las condiciones para ser consideradas de transacción bursátil		0	10
Acciones emitidas por sociedades anónimas abiertas, que cumplan con las condiciones para ser consideradas de transacción bursátil.		0	10
Títulos de deuda de securitización correspondientes a un patrimonio de los referidos en el Título XVIII de la Ley Nº 18.045, que cumplan con lo autorizado por la Superintendencia de Valores y Seguros		0	25
Instrumentos Inscritos en el Registro de Valores emitidos por Sociedades Anónima u otras entidades registradas en el mismo registro.		0	100
d) <u>Diversificación de las inversiones por emisor y grupo empresarial</u>			
Límite máximo de inversión por emisor	:	10% del activ	o del fondo
Límite máximo de inversión en cuotas de un fondo de inversión extranjero	:	10% del activ	o del fondo
Límite máximo de inversión en títulos de deuda de securitización correspondientes a un patrimonio de los referidos en el Titulo XVIII de la Ley Nº18.045	:	25% del activ	o del fondo

### 2. Remuneración de la administradora y gastos de cargo del fondo

Límite máximo de inversión por grupo empresarial y sus personas relacionadas

### a) Remuneración de la administradora:

La remuneración de la sociedad administradora será de un 1.5% anual más IVA, la que se aplicará al monto que resulte de deducir el valor neto diario del fondo antes de remuneración, los aportes recibidos antes del cierre de operaciones del fondo y de agregar los rescates que corresponda liquidar en el día, esto es, aquellos rescates solicitados antes de dicho cierre.

#### b) Comisiones:

El 75% del aporte estará afecto a una comisión máxima de 0,60% más IVA, la que será cobrada diferida al momento del rescate y se aplicará sobre el valor original de la inversión, de acuerdo a la siguiente tabla, considerando el tiempo de permanencia de la inversión en el fondo:

Tiempo Permanencia % Comisión al Rescate más IVA

: 25% del activo del fondo

0 a 30 días 0,60%

31 días ó más 0%

El 25 % restante del aporte no estará afecto a comisión. Sin perjuicio de la comisión establecida, cualquier rescate del Fondo Mutuo Optimo que se realice antes de cumplir los 31 días de permamencia y que sea íntegramente invertido y en forma inmediata en algún fondo mutuo de Inversión en Instrumentos de Capitalización administrado por esta Sociedad Administradora, quedará exento del cobro de comision por colocación diferida al rescate y la nueva inversión se regirá por la fecha de la inversión inicial, para efectos de determinar el cobro de comisión de colocación diferida al rescate.

Para efectos de determinar el número de días transcurridos entre inversión y rescate, se considerará que las inversiones de mayor antigüedad son las primeras en ser rescatadas.

En el caso de los partícipes que que se acojan al sistema de Ahorro Previsional Voluntario, no estarán afectos a este sistema de comisiones.

c) Gastos de cargo del fondo:

Este fondo, salvo la remuneración que deba pagarse a la sociedad administradora, no tendrá ningún otro tipo de gasto.

#### 3. Suscripciones y Rescates

#### a) Condiciones Generales

- 1. El fondo será avaluado diariamente de acuerdo a la legislación vigente y los aportes se representarán por cuotas expresadas en Pesos de Chilc. Las cuotas son de igual valor y características.
- 2. El valor inicial de la cuota del fondo será de 1.000 (Pesos de Chile).

# b) Suscripción de cuotas

El aporte recibido se expresará en cuotas del fondo, utilizando el valor de la cuota correspondiente al mismo día de la recepción si éste se efectuare antes del cierre de operaciones del fondo o al valor de la cuota del día siguiente al de la recepción, si el aporte se efectuare con posterioridad a dicho cierre.

Este fondo contempla los siguientes planes especiales de suscripción de cuotas.

APORTES SISTEMÁTICOS DE DESCUENTO POR PLANILLA, CARGO EN CUENTA CORRIENTE O CARGO EN CUENTA DE TARJETA DE CRÉDITO, SUSCRIPCION Y RESCATE DE CUOTAS A TRAVÉS DE SISTEMAS DE TRANSMISIÓN REMOTA:nna) Descuento por PlanillannConsiste en una modalidad de suscripción y pago mensual de cuotas por un monto fijo, el cual, será predeterminado en Unidades de Fomento o pesos. Para ello el inversionista deberá autorizar a su empleador, el cual, debe ser agente colocador de la Sociedad Administradora, para que descuente mensualmente de su remuneración dicho monto fijo y sea enterado a Fondo Mutuo Scotia Optimo en la fecha establecida en la autorización.nnEl inversionista debe completar la solicitud de inversión firmando en señal de autorización expresamente la cláusula de descuento por planilla, en dicha cláusula se consigna el tiempo de duración el descuento y el nombre del empleador autorizado a que efectúc el descuento.nnEn los casos que el día determinado para efectuar descuento por planilla, fuese sábado, domingo o festivo, éste se efectuará el día hábil que el empleador efectivamente cancele las remuneraciones.nnEl inversionista podrá poner término a esta modalidad de aportes en cualquier momento, dando aviso escrito a la

otra parte para poner término y otorgando copia de éste a la Sociedad Administradora.nnTambién se pondrá termino a esta modalidad de aporte cuando el trabajador deje de prestar servicios para el empleador a quién ha instruido efectuar los descuentos mensuales.nnb) Cargo en Cuenta Corriente o en Cuenta de Tarjeta de CréditonnConsiste en una modalidad de suscripción y pago mensual de cuotas por un monto fijo, el cual, será predeterminado en Unidades de Fomento o pesos. Para ello el inversionista deberá autorizar al Banco o a la Administradora de Tarieta de Crédito mediante un mandato, para que cargue mensualmente en su Cuenta Corriente o Tarieta de Crédito dicho monto fijo y sea enterado a Fondo Mutuo Scotia Optimo nnEl inversionista debe completar la solicitud de inversión firmando en señal de autorización expresamente la cláusula de Cargo en Cuenta Corriente o Cargo en Tarjeta de Crédito, en dicha cláusula se consigna el tiempo de duración, fechas del cargo y el nombre del Banco o Administradora de Tarjeta de Crédito autorizado a que lo efectúe nn En los casos que el día determinado para efectuar cargo en la cuenta corriente o tarieta de crédito, fuese sábado, domingo o festivo, este se efectuará el día hábil inmediatamente anterior al fin de semana o festivo.nnSe entenderá que el aporte al fondo mutuo se efectúa en la misma fecha en que el banco o la Administradora de Tarjetasde Crédito entere, en efectivo, el monto fijo que el inversionista autorizó cargar en su cuenta corriente o tarjeta de crédito.nnEl partícipe libera a Scotia Sud Americano Administradora de Fondos Mutuos S.A. de toda responsabilidad en el ejercicio del mandato, especialmente por no realizar la inversión en la eventualidad de no tener el cupo disponible en su cuenta corriente o tarieta de crédito para el pago del mencionado ahorro sistemático.nnEl inversionista podrá poner término a esta modalidad de aportes en cualquier momento, dando aviso escrito a su mandatario para que revoque la autorización de cargo, nnTambién se pondrá termino a esta modalidad de aporte cuando el Mandatario instruya, por cierre de Cuenta Corriente o Término de contrato en Tarjeta de crédito.nnc) Suscripción y rescate de cuotas a través de sistemas de transmisión remota nnEste plan de inversión consiste en la suscripción de un Anexo de inversión y rescate de cuotas por medios remotos que facultará al partícipe para operar a través de Internet, en adelante ScotiaWeb, cuya principal característica es realizar las transacciones desde cualquier punto geográfico a través de Internet.nnMediante este anexo el partícipe autoriza a la Sociedad Administradora para efectuar los descuentos de las cuentas corrientes Scotiabank que él indique en la solicitud respectiva.nnEste cargo sólo se efectuará si el partícipe cuenta con los fondos indicados en su cuenta corriente, no pudiendo realizarse traspasos automáticos desde líneas de crédito asociadas a la cuenta corriente; en este caso, el partícipe deberá autorizar expresamente el cargo en su línea de crédito realizando primero el traspaso desde ésta a la cuenta corriente respectiva.nnSólo podrán efectuar operaciones de inversión a través de este tipo de medio los cuenta correntistas del Scotiabank que hayan suscrito el Anexo de suscripción y rescate de cuotas a través de medios remotos, ésta se verificará del siguiente modo :nn1.- Digitación de una clave secreta .nn2.- Digitación de la inversión , indicando su monto en pesos y seleccionando el Fondo Mutuo a que se refiere este Reglamento Interno.nn3.-Se entenderá por día y hora de la operación, aquella que conste en la base de datos del dispositivo automatizado empleado. Las operaciones de inversión realizadas de lunes a viernes, correspondiente a días hábiles bancarios se convertirán en cuotas utilizando el valor de la cuota del mismo día al de la recepción, si ésta se efectuare antes del cierre del horario bancario. Para estos efectos se considerará el horario bancario normal.nnLas operaciones efectuadas los días sábados, domingos y festivos y las realizadas los días hábiles con posterioridad al cierre del horario bancario, se considerarán para todos los efectos legales, como efectuadas el día hábil bancario siguiente .nn4.- Lo indicado en el punto 3 anterior, se entenderá también para efectos de efectuar el cargo en la cuenta corriente indicada por el partícipe.nn5.- Se enviará por e-mail la confirmación del ingreso de la solicitud de inversión. El e-mail se le pedirá al usuario en el momento de la operación.nn nnSi ScotiaWeb se encuentra fuera de servicio, sin perjuicio del origen de la falla, el partícipe podrá alternativamente, dirigirse a las oficinas de Scotia Sud Americano Administradora de Fondos Mutuos S.A. o a cualquier sucursal del Scotiabank, agente colocador de Scotia Sud Americano Fondos Mutuos a materializar su solicitud a través del formulario Solicitud de Inversión aprobado por la Superintendencia de Valores y Seguros.nnEl partícipe podrá acceder al estado de sus inversiones a través de la página Web de Scotia Sud Americano Administradora de Fondos Mutuos (www.scotiabank.cl/fondos\_mutuos), o directamente en las oficinas de Scotia Sud Americano Administradora de Fondos Mutuos o cualquier sucursal del Scotiabank, agente colocador de Scotia Sud Americano Fondos Mutuos.nnEste plan de inversión por ScotiaWeb podrá ser utilizado por los partícipes mientras se encuentre vigente el Anexo de suscripción y rescate de cuotas a través de medios remotos.nnPLAN DE INVERSION INVERSIONISTAS ACOGIDOS A AHORRO PREVISIONAL VOLUNTARIO :nnDe acuerdo a lo dispuesto en la circular 1567 de fecha 07/11/2001 de la Superintendencia de Valores y Seguros, autoriza a la Administradoras de Fondos Mutuos ofrecer planes de ahorro previsional voluntario.nnEl partícipe podrá efectuar depósitos convenidos y/o depósitos de ahorro previsional voluntario a través de la suscripción de cuotas del Fondo Mutuo Scotia Optimo, el cual será predeterminado en unidades de fomento, monto en pesos o porcentaje de la renta imponible.nnEstos planes de ahorro previsional se podrán efectuar directamente a Fondo Mutuo Scotia Optimo o indirectamente con la intermediación de una AFP o del Instituto de Normalización previsional y corresponderán a :nn 1) Depósitos convenidos: nnCorresponden a las sumas que los trabajadores dependientes han acordado enterar mediante contrato suscrito con su empleador y que son de cargo de éste último en Fondo

Mutuo Scotia Optimo.nnPara la incorporación al sistema el empleado deberá firmar el recuadro en que expresa la voluntad de efectuarlo incorporado en el Formulario de Suscripción, adicionalmente, deberá manifestar su voluntad en el Formulario de Selección de Alternativas de Ahorro PrevisionalnnSí estos Depósitos Convenidos tienen el carácter de sistemáticos se deberá llenar el recuadro de Ahorro Previsional Sistemático por una sola vez en la solicitud de suscripción. Recuadro que consigna el tiempo de duración del Depósito Convenido, Fondo Mutuo elegido y plan acogido.nnb) Depósitos de ahorro previsonal voluntario:nnCorresponden a las sumas destinadas por el trabajador a los planes de ahorro previsional voluntario. nnPara la incorporación al sistema el empleado deberá firmar el recuadro en que expresa la voluntad de efectuarlo incorporado en el Formulario de Suscripción, adicionalmente, deberá manifestar su voluntad en el Formulario de Selección de Alternativas de Ahorro PrevisionalnnSí estos Depósitos de Ahorro Previsional tienen el carácter de sistemáticos se deberá llenar el recuadro de Ahorro Previsional Sistemático por una sola vez en la solicitud de suscripción. Recuadro que consigna el tiempo de duración del ahorro, Fondo Mutuo elegido y plan acogido.nnLos partícipes que suscriban estos planes de Ahorro previsonal voluntario estarán afectos a la remuneración y comisiones del Fondo Mutuo Scotia Optimo.nnEl inversionista podrá poner término a esta modalidad de aportes en cualquier momento, dando aviso escrito a la otra parte y otorgando copia de éste a la sociedad administradora.nnLas alternativas de Ahorro Previsional Voluntario descritos en este reglamento deberán cumplir con lo estipulado en la circular 1.585 de la Superintendencia de Valores y Seguros.

#### c) Rescate de cuotas

Cualquier partícipe tiene derecho, en cualquier tiempo, a rescatar total o parcialmente sus cuotas del fondo.

Sin perjuicio de lo anterior, el partícipe podrá programar rescates, caso en el cual ejercerá su derecho en una fecha determinada, distinta a la fecha de presentación de la solicitud de rescate correspondiente, la cual deberá constar expresamente en la solicitud.

Los rescates se solicitarán de la siguiente forma:

Las solicitudes de rescates se dirigirán por escrito al Gerente General de la Sociedad, y se presentarán en sus oficinas o en las de los Agentes que hayan sido autorizados por la Sociedad para recibirlas, hecho éste que deberá ser suficientemente informado a los partícipes.nnAdemás dichas solicitudes podrán realizarse mediante la utilización de ScotiaWeb, cuya principal característica es realizar las transacciones desde cualquier punto geográfico a través de Internet.nnPara esos efectos las personas que se adscriban deberán suscribir el Anexo de Suscripción y Rescate de cuotas a través de medios remotos que facultará al partícipe para operar a través de ScotiaWeb, la que utilizará y actualizará en una solicitud de rescate, mediante la utilización de Internet. La referida solicitud de rescate se verificará del siguiente modo :nn1.- Digitación de una clave scereta.nn2.- Digitación de la operación de rescate, especificando si se trata de un rescate total o parcial, en este último caso se detallará el monto en pesos o en cuotas requerido, seleccionando el fondo mutuo a que se refiere este Reglamento interno.nn3.- Además el partícipe deberá especificar el medio de pago escogido para su rescate y disponible para este tipo de operaciones, esto es, depósito en cuenta corriente Scotiabank.nn4.- Se entenderá por día de la operación, aquella que conste en la base de datos del dispositivo automatizado empleado, nnLas operaciones de rescate realizadas de lunes a viernes, correspondiente a días hábiles bancarios se liquidarán efectuándose el cálculo según el valor de cuota de la fecha de recepción de dicha solicitud, si se presenta antes del cierre del horario bancario. Para estos efectos se considerará el horario bancario obligatorio.nnLas operaciones efectuadas los días sábados, domingos y festivos y las realizadas los días hábiles con posterioridad al cierre del horario bancario, se considerán para todos los efectos legales, como efectuadas el día hábil bancario siguiente.nn5.- Sc cnviará por c-mail la confirmación del ingreso de la solicitud de rescate. El e-mail se le pedirá al usuario en el momento de la operación.nnScotiaWeb se encuentra fuera de servicio, sin perjuicio del origen de la falla, el partícipe podrá alternativamente, dirigirse a las oficinas de Scotia Sud Americano Administradora de Fondos Mutuos S.A. o a cualquier sucursal del Scotiabank, agente colocador de Scotia Sud Americano Fondos Mutuos a materializar su solicitud de rescate.nnEl partícipe podrá acceder al estado de sus rescates a través de la página Web de Scotia Sud Americano Administradora de Fondos Mutuos (www.scotiabank.cl/fondos\_mutuos), o directamente en las oficinas de Scotia Sud Americano Administradora de Fondos Mutuos o cualquier sucursal del Scotiabank, agente colocador de Scotia Sud Americano Fondos Mutuos.nnEn el caso de los partícipes pertenecientes al sistema de Ahorro Previsional Voluntario, al monto retirado se le retendrá un 15%, importe que la Sociedad Administradora tendrá la obligación de enterar al Servicio de Impuestos Internos mensualmente, por medio del Formulario Nro. 29. nnLos rescates efectuados para ser traspasados a la administración de otra institución autorizada no están afectos a esta retención.

Si la solicitud del rescate es presentada antes del cierre de operaciones del fondo, en la liquidación de la solicitud de rescate se utilizará el valor de la cuota correspondiente a la fecha de recepción de dicha solicitud o a la fecha en que se dé curso al rescate, si se trata de un rescate programado. Si la solicitud de rescate es presentada con posterioridad al cierre de operaciones del fondo, se utilizará el valor de la cuota del día siguiente al de la fecha de recepción.

Tanto para efectos de la suscripción de cuotas como para el rescate de las mismas, se considerará como hora de cierre de operaciones del fondo el horario bancario obligatorio.

El pago de los rescates se hará en dinero efectivo en Pesos de Chile, dentro de un plazo no mayor de 10 días corridos, contado desde la fecha de presentación de la solicitud pertinente, o desde la fecha en que se dé curso al rescate, si se trata de un rescate programado, pudiendo la administradora hacerlo en valores del fondo cuando así sea exigido o autorizado por la Superintendencia de Valores y Seguros.

#### 4. Información relevante al partícipe y al público en general

Cualquier modificación que en el futuro se introduzca en el presente reglamento, con el fin de aumentar la remuneración de la sociedad administradora y los gastos de operación que puedan atribuirse al fondo, una vez aprobada por la Superintendencia, será comunicada al mercado por medio de la publicación de un aviso destacado en el diario Financiero o, en ausencia de éste, en el Diario Oficial. La modificación comenzará a regir luego de 15 días contados a partir de la fecha de la publicación.

Asimismo, cualquier modificación que se introduzca a este reglamento, con motivo de un cambio en el nombre, el tipo o definición o en la política de inversiones, una vez aprobada por la Superintendencia, será comunicada al público en la misma forma antes señalada y comenzará a regir una vez transcurrido igual plazo. Además, en una fecha no posterior a la publicación del aviso, la sociedad administradora informará las modificaciones directamente a los partícipes, por correo a sus domicilios. La información especificará el contenido de cada uno de los cambios que se introduzcan al presente reglamento interno.

#### 5. Otros aspectos relevantes

#### a) Contabilidad

La contabilidad del fondo se llevará en Pesos de Chile, razón por la cual tanto los activos, los pasivos y el valor del patrimonio del fondo se expresarán en esa moneda, independientemente de la moneda en la cual se efectúen las inversiones de los recursos del fondo.

#### b) Contratación de servicios externos

La sociedad administradora estará facultada para conferir poderes especiales o celebrar contratos por servicios externos para la ejecución de determinados actos, negocios o actividades necesarias para el cumplimiento de su giro, en virtud de lo dispuesto en el artículo 2 del D.S. 249.

# CONTRATO DE SUSCRIPCIÓN DE CUOTAS

20.	WIRATO BE SUSCI.	N°
Fecha Hora	,	
Código Agente N°Conj	firmatorio	_
Nombre Agente Nombre Agente		_
Nombre Agente		_
Contrato de aporte para los fondos mutuos:	SCOTIA OPTIMO	
Señor Gerente General		
Presente	_	
,	, en conformidad a las nos	_ para ser invertida en cuotas del FONDO MUTUO mas del reglamento interno de este fondo, las que declaro conoce
y aceptar en su integridad. Asimismo, declaro presente contrato.	o haber sido debidamente	informado de las condiciones mencionadas en la sección IV del
I) IDENTIFICACIÓN DEL CLIENTE		
Rut del Partícipe :		
Nombre o razón social del Partícipe:		
Estado Civil:		
Nacionalidad:		
Fecha de nacimiento:		
Sexo:		
Rut del Co-Partícipe:		
Nombre o razón social del Co-Partícipe:		
Estado civil:		
Nacionalidad:		
Fecha de nacimiento:		
Sexo:		
Número de Cuenta :		
II) DIRECCION		
Domicilio del partícipe:		
Comuna:		
Ciudad:		
Casilla:		
Teléfono:		

# III) INFORMACIÓN ADICIONAL

1. El aporte se entera de la siguiente forma:
2. Tributación:
Instrumento o valor de ahorro acogido a la letra A del artículo 57 bis de la Ley de Impuesto a la Renta, con derecho a rebajar impuestos al ahorrar y con la obligación de reintegrar impuestos cuando corresponda, por las cantidades retiradas por las cifras o saldos de ahorro netos negativos o determinados.
Instrumento o valor acogido para efectos de constituir un plan de ahorro previsional voluntario, en conformidad a lo dispuesto en cl D.L. 3.500 (Aplicable a los Fondos Scotia Optimo).
Ninguna de las anteriores.
IV) CONDICIONES GENERALES
Declaro que he sido debidamente informado de lo siguiente:
a) Que el aporte neto pasará a formar parte del activo del Fondo, el cual será administrado libremente por la sociedad administradora e invertido conforme al Reglamento Interno del Fondo y a las demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables a los fondos mutuos y sus futuras modificaciones. La sociedad deberá inscribir mi participación en el Registro de Partícipes que para el efecto lleva, dejando constancia de la cantidad de cuotas de que soy titular.
b) Que por la naturaleza de los fondos mutuos, éstos no pueden garantizar una determinada rentabilidad sobre mi inversión, rentabilidad que es esencialmente variable e indeterminada.
c) Que los fondos mutuos Scotia Optimo, por tener titulos que se valorizan de acuerdo a los precios de mercado, el valor de dichos títulos y, eventualmente, el valor de las cuotas de los fondos mutuos indicados, puede aumentar o disminuir como producto de las fluctuaciones propias del mercado.
d) Que la sociedad administradora está deduciendo un porcentaje anual según tabla(1) sobre el patrimonio del fondo, calculado de acuerdo a lo dispuesto en el número 2, letra a), de la sección IV del reglamento interno, el cual incluye mí participación, porcentaje que equivale a su remuneración anual.
e) Que respecto de la comisión de colocación de cuotas: Existe comisión de colocación diferida al rescate, sobre el monto original de la inversión, según tabla (2).
f) Que tengo el derecho a solicitar el rescate de mi inversión en cualquier momento y que se me pagará dentro del plazo máximo señalado en la tabla (3).
g) Que he tenido a la vista el Reglamento Interno vigente del fondo, copia de los últimos estados financieros remitidos a la Superintendencia de Valores y Seguros, con sus respectivas notas, e información sobre las inversiones del fondo con una antiguedad no mayor de dos días habiles. Asimismo, declaro que se me ha explicado claramente la política de inversiones del Fondo.
h) Que la sociedad administradora puede efectuar, unilateralmente, modificaciones tanto al reglamento interno del fondo, como el texto del presente contrato de suscripción de cuotas, en los términos señalados en el número 4 de la sección IV del reglamento interno y según la normativa vigente.

(1) Porcentaje de Remuneración Anual	
Scotia Optimo 1,5% Anual más IVA	
(2) Comisiones de Colocación	
El 75% del aporte estará afecto a una comisión máxima de 0,60% máxima de 1,60%	s IVA, la que será cobrada diferida al momento del rescate y se nte tabla, considerando el tiempo de permanencia de la inversión en
El 25 % restante del aporte no estará afecto a comisión.	
Sin perjuicio de la comisión establecida, cualquier rescate del Fondo permamencia y que sea íntegramente invertido y en forma inmediata Capitalización administrado por esta Sociedad administradora, queda la nueva inversión se regirá por la fecha de la inversión inicial, para e rescate.  Para efectos de determinar el número de días transcurridos entre inve antigüedad son las primeras en ser rescatadas.  En el caso de los partícipes que que se acojan al sistema de Ahorro P	en algún fondo mutuo de Inversión en Instrumentos de ará exento del cobro de comision por colocación diferida al rescate y efectos de determinar el cobro de comisión de colocación diferida al ersión y rescate, se considerará que las inversiones de mayor
en el caso de los participes que que se acojan ai sistema de Anorro i comisiones.	Tevisional voluntario, no estatan arrores a esta in
(3) Plazos Máximos para el Pago de los Rescates	
El pago de los rescates se hará en dinero efectivo, dentro de un plazo solicitud pertinente, o desde la fecha en que se de curso al rescate, si hacerlo en valores del fondo cuando así se exigido o autorizado por	i se trata de un rescate programado, pudiendo la administradora
Aceptación:  Habiendo recibido la cantidad de dinero y en la forma indicada precedel solicitante en el Fondo Mutuo	procede a su inscripción en el Registro de Participes y declara que os partícipes y que ejecutará los mandatos que por este instrumento le a aceptación se producirá cuando el valor de estos documentos scan
Firma persona autorizada por la Soc. Admin  Nombre Soc. Admin  R.U.T. Soc. Admin  Nombre completo persona que firma por la Soc. Admin	Nombre partícipe

# ANEXOS AL CONTRATO

# ANEXO 1

# AUTORIZACIÓN INVERSIÓN PERIÓDICA

Solicito a usted considerar mi aporte por suscripción en forma	(indicar periodicidad), por la cantidad
de, para ser invertida en cuotas del Fondo Mutuo	, de acuerdo a los términos señalados en
el Reglamento Interno del Fondo.	
Para efectos de lo anterior, autorizo el descuento por planilla de mis remuneración de tarjeta de crédito, de la cantidad mencionada anteriormente, los días de chábil bancario siguiente, si aquél es sábado, domingo o festivo, en la modalidad inversión periódica caducará el/_/_ (dd/mm/aa). (En caso de no establecer	ada mes o en la periodicidad correspondiente o el dia que se indica más adelante. La presente autorización de
La forma de enterar mi aporte será a través de:	
a) Cargo en mi cuenta corriente N° Al efecto, autorizo al Banco recién sir o línea de crédito asociada a dicha cuenta corriente, los aportes periódicos solici	ngularizado, para debitar en la cuenta corriente senalada
o linea de credito asociada a dicha cuenta contente, los aportes periodicos centra	
b)	eador ate instrumento a efectuar el descuento correspondiente.
c) Cargo en cuenta de Tarjeta de Crédito N° Al efecto, autorizo por el prese	emitida por el Banco nte instrumento al Banco o a la Administradora de
Tarjeta de Crédito para debitar en la tajeta de crédito recién singularizada, los aj	portes periódicos solicitados.
El aporte se entenderá efectuado en la fecha en que la Sociedad Administradora inscribir mi participación en el Registro de Partícipes del Fondo, indicando el n	reciba efectivamente los fondos, fecha en la cual deberá úmero de cuotas de que soy titular.
Las siguientes scrán causales de término de esta modalidad de aporte:	
El inversionista podrá poner término a esta modalidad de aportes en cualquier retérmino y otorgando copia de éste a la Sociedad Administradora.  Para el caso de Descuento por Planilla también se pondrá término a esta modali servicios para el empleador a quién ha instruído efectuar los descuentos mensua.  Para el caso de cargo en cuenta corriente y línea de crédito también se pondrá te instruya, por cierre de Cuenta Corriente o Término de contrato en Tarjeta de Ci	dad de aporte cuando el trabajador deje de prestar ales. érmino a esta modalidad de aporte cuando el mandatario

Firma persona autorizada por la Soc. Admin.	Firma partícipe
Nombre Soc. Admin.	Nombre participe
R.U.T. Soc. Admin.	R.U.T. participe
Nombre completo persona que firma por la Soc. Admin.	

# ANEXO 2

# SUSCRIPCIÓN Y RESCATE DE CUOTAS A TRAVÉS DE MEDIOS REMOTOS

Para fondos mutuos:

SCOTIA OPTIMO

# A) Aceptación

Solicita a Scotia Sud Americano Administradora de Fondos Mutuos S.A., en adelante la Administradora:
Invertir en los siguientes fondos mutuos:
Rescatar en los siguientes fondos mutuos:
Scotia Optimo
La forma de enterar mi aporte será a través de cargo en mi(s) cuenta(s) corriente(s) N°
N°       , del Banco         N°       , del Banco         N°       , del Banco         N°       , del Banco
B) Sistemas a utlizar
Tanto las solicitudes de inversión como las de rescate podré efectuarlas mediante la utilización de dispositivos automatizados que la Administradora pondrá a mi disposición, éste es Internet, en adelante Scotiaweb, a las que se accede mediante el uso de una clave secreta.
C) Aspectos relevantes del sistema a utilizar
Declaro conocer que los aspectos relevantes del sistema a utilizar son los siguientes:
Tanto las solicitudes de inversión como las de rescate podré efectuarlas mediante la utilización de dispositivos automatizados que la Administradora pondrá a mi disposición, éste es Internet, en adelante Scotiaweb, a las que se accede mediante el uso de una clave secreta.
Respecto al uso de los dispositivos automatizados que la Administradora ponga a mi disposición, acepto y declaro en forma expresa e

#### irrevocable lo siguiente:

- a)Que mi clave secreta registrada en los sistemas de la Administradora, es estrictamente confidencial, de mi pleno, único y exclusivo conocimiento y responsabilidad.
- b)Que asumo en términos legales y patrimoniales todas las consecuencias de las operaciones que se materialicen en mi(s) respectiva(s cuenta(s) mantenida(s) en el (los) Fondo(s) Mutuo(s) Scotia, aceptando desde ya como de mi exclusiva responsabilidad, los daños y reclamos, de cualquier índole, que se originen con motivo del monto u oportunidad de cada inversión o rescate electrónico solicitado.
- c)Que libero a la Administradora de toda responsabilidad por los efectos o perjuicios que se deriven de la información que requiera o de las operaciones que por estos servicios realice el partícipe suscrito o terceros (que serán considerados como partícipe titular de la(s) respectiva(s) cuenta(s) mantenida(s) en el (los) Fondo(s) Mutuo(s) Scotia aceptando y reconociendo como prueba suficiente del uso correcto de los dispositivos automatizados, los registros computacionales de la Administradora y los números registrados computacionales de la Administradora y los números secretos en ellos registrados al momento de la utilización.
- d)Que reconozco en forma expresa que la seguridad y reserva total de las operaciones, a las cuales accedo en virtud del presente plan de inversión y rescate por medios automatizados, quedan garantizadas mediante el empleo de la correspondiente clave secreta, única forma por la cual podré tener acceso a la información deseada o a las operaciones requeridas.
- Los dispositivos automatizados proporcionarán para cada una de las operaciones que el partícipe realice un mensaje informativo de la transacción realizada, quedando en todo caso sujeta a confirmación. Una vez que se ha confirmado la transacción , se enviarán vía e-mail los datos de la operación, detallando el monto, número de operación asignado, fecha, hora , fondo en el cual se realizó la operación y firma digital de la Administradora.
- La Administradora se reserva el derecho de no otorgar algunos de los servicios que haya habilitado para estos efecto, como asimismo a suprimir, limitar, modificar o suspender temporal o definitivamente algunos de los que esté otorgando, sin expresión de causa, hechos que en todo caso, serán informados al partícipe a través de Scotiaweb. Por su parte, el partícipe libera a la Administradora, desde ya, de toda responsabilidad en que pudiera incurrir como consecuencia de lo anterior. Del mismo modo, la Administradora se reserva el derecho de ofrecer en el futuro al partícipe, otros servicios, para los cuales podrá utilizar la clave secreta personal.
- El horario de funcionamiento de los dispositivos automatizados será todos los días del año, sin perjuicio de las determinaciones que deben efectuarse por razones operativas. Se tendrá por día y hora de la operación aquella que conste en la base de datos del dispositivo automatizado empleado. Las operaciones efectuadas los días sábados, domingos y festivos y las realizadas los días hábiles con posterioridad al cierre horario bancario, se considerarán para todo los efectos legales, como efectuadas el día hábil bancario siguiente. Los aportes serán efectuados en el momento en que la Sociedad Administradora haya percibido los fondos del banco librado, es decir, al momento en que se efectúe el cargo en la cuenta corriente indicada por el partícipe en la letra A) del presente anexo.
- Si ScotiaWeb se encuentra fuera de servicio, sin perjuicio del origen de la falla, el participe podrá alternativamente, dirigirse a las oficinas de Scotia Sud Americano Administradora de Fondos Mutuos S.A. o a cualquier sucursal del Scotiabank, agente colocador de Scotia Sud Americano Fondos Mutuos a materializar su solicitud a través del formulario Solicitud de Inversión aprobado por la Superintendencia de Valores y Seguros.
- El partícipe podrá acceder al estado de sus inversiones a través de la página Web de Scotia Sud Americano Administradora de Fondos Mutuos (www.scotiabank.cl/fondos\_mutuos), o directamente en las oficinas de Scotia Sud Americano Administradora de Fondos Mutuos o cualquier sucursal del Scotiabank, agente colocador de Scotia Sud Americano Fondos Mutuos.
- Los aportes serán administrados por Scotia Sud Americano Administradora de Fondos Mutuos S.A. e invertidos conforme la Reglamento Interno del respectivo Fondo y demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables a los Fondos Mutuos.

La Sociedad deberá inscribir mis inversiones en el Registro de Partícipes que para estos efectos lleva, indicando el número de cuotas de
que soy titular.

# D) Declaración de responsabilidades

Declaro de mi exclusiva responsabilidad, probar y acreditar la inefectividad de las referidas solicitudes de inversión y rescate electrónico.

La Administradora tendrá la responsabilidad de contar con sistemas seguros, exactos y confiables, los cuales pondrá a disposición de los usuarios que utilicen Scotiaweb, además será su responsabilidad contar con los medios adecuados para registrar las operaciones de Inversión y Recates así como mantener dicha información debidamente respaldada, no obstante lo indicado, la Administradora se responsabilizará de los perjuicios que sufra el partícipe como resultado de los procesos que realice la Sociedad Administradora al usar o aplicar los sistemas automatizados. Asimismo, son responsabilidades de la Sociedad Administradora, la adecuada y oportuna información al partícipe de la terminación suspensión o modificación del servicio otorgado, así como los perjuicios derivados del incumplimiento de esta obligación. La Sociedad Administradora será responsable de que sus sistemas cuenten con todos los mecanismos de seguridad y control, que aseguren a sus clientes que individuos no autorizados no tendrán acceso a los sistemas y/o información existente en las bases de datos de la Administradora, considerando dentro de estos mecanismos tanto a individuos externos, como al personal de la Administradora.

Firma persona autorizada por la Soc. Admin.	_ Firma partícipe
Nombre Soc. Admin.	Nombre participe
R.U.T. Soc. Admin.	R.U.T. participe
Nombre completo persona que firma por la Soc. Admin.	